

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
ACLARA QUINTA MOD RES RAE
MERLUZA DEL SUR XI REGION 2008



ACLARA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX.-Nº **3246**

VALPARAÍSO, **12 DIC 2008**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 107/2008 de fecha 05 de diciembre de 2008; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, todos de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, todos de 2006, Nº 934 y Nº 1687, Nº 1785, todos de 2007, Nº 1205 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 69, Nº 1346 Nº 1613, Nº 2350, Nº 2443 y Nº 3174, todas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3174 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca, se estableció que las Flotas Norte 1, Norte 2, Sur 1 y Sur 2, podrán realizar actividades pesqueras extractivas durante el 1º y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

Que la aplicación de la resolución antes señalada ha planteado dudas interpretativas en relación al alcance temporal del nuevo periodo de actividades pesqueras extractivas fijado para la pesquería artesanal de Merluza del Sur de la XI Región sometida al Régimen Artesanal de Extracción.

Que el artículo 62 de la Ley Nº 19.880 establece la facultad para aclarar los puntos dudosos u oscuros de un acto administrativo que ponga término a un procedimiento.

RESUELVO:

1.- Aclárase lo dispuesto en la letra a) del numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 3174 de 2008, que modificó la Resolución Exenta Nº 69 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la XI Región para el año 2008, en el sentido de señalar que las Flotas Norte 1, Norte 2, Sur 1 y Sur 2, podrán realizar actividades pesqueras extractivas entre el 1º y el 31 de diciembre de 2008, ambas fechas inclusive.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo